



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N
EXPTE. N° 1084-41-2017
C/ Agregado: 1057-314-18

DECRETO N° **9781** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL 2019

VISTO:

El expediente de referencia por el cual se tramita la creación del Jardín Independiente N° 13 de Primera Categoría, Jornada Simple, con servicios de Jardín de Infantes de Primer y Segundo Ciclo, con Sede en la Escuela N° 1 "General Manuel Belgrano", y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los habitantes de la Provincia a la Educación permanente y efectiva como así también la libertad de enseñar y aprender según surge de disposiciones previstas en nuestra Constitución Provincial.

Que, en igual sentido, la Ley Nacional de Educación N° 26.206, respecto a las políticas de promoción de la igualdad educativa para asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, establece el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en asignación de los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorables de la sociedad.

Que, en dicho marco, el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación ha redoblado los esfuerzos para que tanto los educandos como los docentes desarrollen sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad y que cuenten con instalaciones que aseguren la calidad del servicio Educativo

Que, las funciones del Nivel Inicial conforme lo establece el Reglamento de Educación Inicial aprobado por Resolución N° 403-G-03, son las de posibilitar el desarrollo integral de los niños a través de una Educación Temprana y la efectiva realización de valores y principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño.

Que, el incremento de la matrícula escolar evidenciado en los últimos tiempos en nuestra Provincia obligó a la Administración a acrecentar las instalaciones Educativas.

Que, la Dirección de Educación Inicial eleva informe de viabilidad manifestando su aval para la creación de un Jardín Independiente con Servicios de Primer y Segundo Ciclo, que de conformidad a la capacidad edilicia y a la matrícula informada le corresponde la Primera Categoría

Que, a fs. 95/97 obra informe de la Secretaría de Infraestructura Educativa en el cual manifiesta que las instalaciones se encuentran en buen estado.

Que, surge a fs. 82 constancia de Clave Única de Establecimiento (CUE) N° 3800995-00 asignado por la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



112.-CORRESPONDE A DECRETO N°

9781

E:

Que, por Resolución N° 9413-E-18 y Resolución N° 10462-E-18 se autorizó el funcionamiento del Jardín Independiente N° 13, Primera Categoría, Jornada Simple, con servicios de Jardín de Infantes de Primer y Segundo Ciclo, con el presupuesto previsto para la habilitación de los cargos docentes necesarios a tal fin

Que, a fs. 90 la Dirección Provincial de Presupuesto informa que la habilitación de los cargos docentes necesarios, vacantes y disponibles considerados presupuestariamente no implica mayores erogaciones en la medida que los mismos hayan sido previstos y por lo tanto se trate de un acto de disposición y/o utilización en el marco de las disposiciones legales vigentes

Por ello, y en uso de las potestades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase el Jardín Independiente N° 13 de Primera Categoría, Jornada Simple con Servicios de Jardín de Infantes de Primer y Segundo Ciclo, con Sede en la Escuela N° 1 "General Manuel Belgrano", de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°.- Asígnase al Jardín Independiente N° 13 creado por Artículo 1° el CUE N° 3800995-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de Jurisdicción Provincial

ARTICULO 3°.- Asígnase al Jardín Independiente N° 13, para su funcionamiento, la siguiente planta funcional:

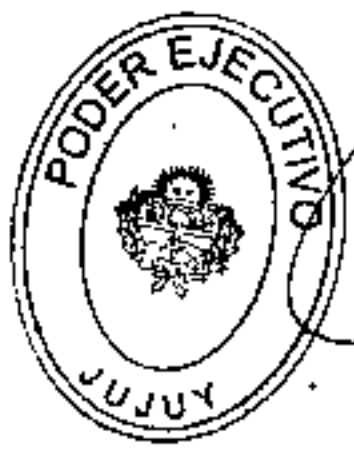
- Un (1)----- Director de Primera Categoría, Nivel Inicial, Jornada Simple
- Un (1)----- Vice- Director, Nivel Inicial, Jornada Simple.
- Dos (2)----- Secretario Docente, Nivel Inicial, Jornada Simple

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 13 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación, para demás efectos.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

ISOLDA CALSINA
Directora de Educación



EPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Prof ARIEL BETOLAZ
AJC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

